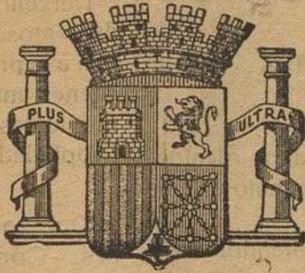




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 4.874

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Baena con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 14, 15 y 16 del corriente mes de Noviembre se verificará la contrastación en Baena y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Valenzuela y Luque.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación a los funcionarios que lleven a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dedican, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta así como todas las

personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, Industriales etc., etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo estuvieran a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso se pueda alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas por las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 9 de Noviembre de 1935. —El Gobernador civil, José de Garzaqui.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 4.855

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 30 del pasado mes, acordó incluir en el plan

provincial de caminos vecinales a los efectos de la conservación, la «rampa hasta la Ermita» en el camino vecinal DE RUTE AL PAMPLINAR, incautándose de la mencionada rampa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para el general conocimiento, y a fin de que las personas a quienes pueda interesar, formulen en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 2 de Noviembre de 1935. —El Presidente, Pablo Troyano.

Jefatura de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.859

Dispuesto por la Superioridad el llevar a efecto y terminar la legalización de los géneros de metales preciosos fabricados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento para los mismos, y cuyas leyes sean inferiores a las oficiales autorizadas, esta Jefatura de Industria requiere a todos los fabricantes, almacenistas, comerciantes, viajantes, representantes de las provincias de Córdoba y Jaén que tengan en su poder artículos de tal índole para que, dentro de un plazo que terminará el 31 de Diciembre del año actual, presenten en

la misma, calle Fray Luis de Granada sin número, principal, relación detallada y circunstancia de todos ellos siempre que contengan cuando menos, una proporción de 50 por 100 de oro, plata o platino, equivalente a 500 milésimas.

El marcado de estos géneros con el punzón de «inventario» tiene por objeto el legalizarlos para que puedan circular, ser expuestos al público y vendidos sin responsabilidad alguna. Esta marca de «inventario» no garantiza ninguna ley determinada, y sí únicamente que el objeto punzonado tiene una ley igual o superior a 500 milésimas de metal fino.

Las tarifas para el punzonado de «inventario» han sido desglosadas de la general, dado su carácter transitorio y son las siguientes:

Punzonado en los domicilios de fabricantes, importadores, comerciantes a 0'10 pesetas por pieza.

Objetos de plata de menos de 20 gramos: una peseta por cada 100 piezas o fracción de 100.

Los artículos de poco peso, de platino, oro o plata que formen pareja: aretes, gemelos, etc., se considerarán como una sola pieza cada par.

Si la marca se pusiese por presentación de los objetos en la Jefatura de Industria, los derechos se reducirán a la mitad.

El punzonado se llevará a efecto con toda rapidez y por el orden de presentación de las relaciones.

Finalizado el plazo en 31 de Di-

ciembre, los géneros que no hayan sido presentados se entenderá que sus poseedores renuncian voluntariamente a legalizarlos y que han de ser considerados como fabricados después de la entrada en vigor del Reglamento, teniendo necesariamente que ser presentados a contrastación, si se ajustan a las leyes oficiales y tributando con arreglo a tarifa general.

Si su ley es inferior a las oficiales, deberán ser destruidos o vendidos como aleación metálica de baja calidad, pero nunca como oro, plata o platino.

Asimismo, se recuerda a todas las entidades arriba citadas, que manipulen o comercien con artículos de metales preciosos, sin excepción alguna y sea cualquiera su importancia comercial o industrial, la obligación en que se encuentran, si ya no la hubiesen cumplido, de solicitar su inscripción como tales en la Jefatura de Industria, legalizando así su situación.

Habiendo sido dados con anterioridad otros plazos a los efectos de esta circular, insertos en la «Gaceta de Madrid» fechas 25 de Septiembre y 7 de Diciembre de 1934, en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Jaén, y en la prensa local, se advierte el carácter improrrogable de este último requerimiento, habiéndose de proceder, una vez finalizado, a una severa inspección y castigándose las infracciones con las penalidades reglamentarias.

Lo que se publica para general conocimiento. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Pagés.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 4.861

El próximo día veintiocho del actual, a sus once horas, se reunirá esta Junta en el Parque de Intendencia de esta plaza, calle Fray Alonso, número seis, para la adquisición de los viveres y artículos necesarios al mencionada Parque y Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, y raciones de pan, pienso y combustibles necesarios a las fuerzas destacadas en las plazas de Almería, Ecija, Huelva, Jaén, Jerez, Ubeda, Osuna, Lucena y Ronda, admitiéndose en la Secretaría de la misma, sita en dicho Parque, proposiciones separadas por cada plaza, conforme al modelo, todos los días laborables de nueve a trece hasta el día veintisiete y de nueve a diez el día veintiocho.

Las condiciones, modelos de proposición y expresión de los artículos a adquirir se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, Depósitos de Intendencia y Comandancia Militares de las respectivas plazas.

Sevilla ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Capitán Secretario, Vitaliano Arés. — Visto bueno: El Teniente Coronel Presidente, L. Trujillo.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.818

Don José Luna Mohedano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante en estas oficinas municipales la plaza de mecanógrafa de Secretaría que hoy se halla servida interinamente, se anuncia a oposición en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día primero del corriente, con arreglo al programa que más adelante se dirá, cuya plaza está dotada con el haber anual de 1.200 pesetas, ajustándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las solicitudes de las personas que desean tomar parte en la oposición se dirigirán al Ayuntamiento debidamente reintegradas antes del día 1.º de Enero próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento por el que se acredite que el solicitante es mayor de 18 años y menor de 35; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su última residencia y certificado de no figurar inscrito en el Registro Central de Penados.

2.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar a los diez días siguientes al en que termine el plazo de dos meses que se contará a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Las oposiciones se celebrarán con arreglo a la vigente legislación y constarán de dos ejercicios, el primero práctico y eliminatorio de mecanografía y ortografía y el segundo oral, con arreglo al citado programa.

4.ª El Tribunal estará integrado por el Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Maestro Nacional de la localidad y el Secretario del Ayuntamiento que actuará como tal en el Tribunal con voz y voto.

PROGRAMA

Tema 1.º

Idea de la Nación y del Estado. — Fines del Estado. — Medios de que dispone para cumplirlos. — De la soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado. — Su división. — Idea de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. — Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Derecho constitucional. — Su concepto. — Idea de la Constitución española y derechos que reconocen los españoles.

Tema 4.º

Concepto del Derecho. — Derecho natural y derecho positivo. — Idea de la Ley. — Reglamento. — Sus clases.

Tema 5.º

Derecho de propiedad. — Sus fundamentos. — Acciones que corresponden a la propiedad. — Servidumbre. — Bienes muebles e inmuebles y semovientes. — Idea del Registro de la Propiedad.

Tema 6.º

Qué son obligaciones. — Sus clases. — Cómo se cumplen las obligaciones. — Servidumbre pública y privada. — Servidumbres voluntarias privadas. — Servidumbres privadas legales.

Tema 7.º

Qué son contratos. — Sus clases. — Idea de la escritura pública y el documento privado.

Tema 8.º

Administración pública, su concepto. — Potestades. — Actos administrativos. Sus clases. — Formas de los mismos.

Tema 9.º

Derecho municipal. — Idea del Municipio en España. — Autonomía municipal. — Idea de los reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. — Su objeto y modo de constituirse. — Entidades locales menores. — Su constitución y funcionamiento.

Tema 11

Términos municipales. — Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios; la capitalidad y deslinde de términos municipales.

Tema 12

De la población. — Clasificación de los habitantes del término municipal.

Tema 13

Padrón municipal. — Concepto e importancia.

Tema 14

Organizaciones municipales en general. — Concejo abierto. — Régimen de Carta. — Su regulación en el Estatuto y reglamento correspondiente.

Tema 15

Gobierno por Comisión y por Gerente. — Estudio de estas formas de gobierno municipal.

Tema 16

De los concejales. — Sus clases. — Su número. — Condiciones del cargo. — Incompatibilidades. — Incapacidades, excusas, pérdida del cargo con cejil.

Tema 17

Autoridades municipales. — Alcaldes. — Atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde.

Tema 18

Competencia municipal. — Atribuciones del Ayuntamiento.

Tema 19

Empleados municipales en general. — Empleados administrativos. — Formas establecidas para su ingreso. — Ascensos. — Deberes y derechos de los funcionarios. — Su responsabi-

dad y sanciones que pueden imponerseles.

Tema 20

De los presupuestos municipales. — Su clasificación, formación, duración y aprobación. — Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 21

Exposición del sistema métrico decimal. — Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso.

Tema 22

Regla de tres y de interés. Fernán-Núñez 6 de Noviembre de 1935. — El Alcalde accidental, José Luna.

CABRA

Núm. 4.881

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal gestora en sesión celebrada hoy, el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario, para el venidero ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales y los otros ocho siguientes, podrán formularse ante esta Corporación cuantas reclamaciones u observaciones a citado proyecto estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas, conforme a lo que determina el párrafo 2.º del artículo 5.º, del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que hago público por medio del presente, para general conocimiento y efectos.

Cabra 7 de Noviembre de 1935. — Rafael Blanco. — Por mandado de su señoría: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

VILLAFRANCA

Núm. 4.884

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villafranca a 7 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Francisco Pérez.

los terrenos de su propiedad que hayan de servir para edificar viviendas baratas.

b) Construir por su cuenta en terrenos de su propiedad, adquirir terrenos aptos para edificación, a fin de urbanizarlos, arrendarlos o enajenarlos con aquel objeto.

d) Emitir empréstitos especiales para la realización de estos fines.

e) Colocar el remanente de sus presupuestos en préstamos que tengan igual objeto.

Para el cumplimiento de las obligaciones que en este artículo se imponen, los Ayuntamientos podrán utilizar todos los bienes de la ley de Expropiación forzosa.

Artículo 114. Están obligados los Ayuntamientos a cooperar en la organización de los seguros sociales, seguros para cubrir riesgos agrícolas, Institutos o Cajas de Ahorros y Montepíos de funcionarios municipales, prestando el máximo auxilio a las Juntas e Inspectores que tengan a su cargo el cumplimiento de las leyes sociales vigentes. Especialmente quedan obligados a procurar la reducción del paro forzoso en sus respectivos términos, promoviendo la ejecución de obras adecuadas y utilizando los recursos que las leyes especiales les conceden a tal fin.

Artículo 115. Los Ayuntamientos quedan obligados al cumplimiento de los distintos servicios comunales y en especial los siguientes:

- 1.º Policía urbana y rural.
- 2.º Policía de seguridad y de circulación para el tráfico en las poblaciones que lo precisen.
- 3.º Administración y custodia del patrimonio municipal, cuidando de la repoblación forestal.
- 4.º Servicios contra incendios.
- 5.º Mataderos, mercados, lonjas y servicios de higiene pecuaria.
- 6.º Ornato y embellecimiento de la población, así como la

c) La evacuación de aguas negras y materias residuales, clausura de pozos antihigiénicos y supresión de aguas estancadas.

d) Ejercicio de una policía sanitaria eficaz en vías públicas, mercados, mataderos, cementerios y otros lugares.

e) Inspección de fábricas de embutidos, salazones, comercios del ramo de la alimentación, lecherías, establos, etc.

f) Habilitación de locales adecuados para enfermos epidémicos.

g) Vacunación y revacunación.

h) Construcción de cementerios municipales con los servicios anejos.

i) Servicio de desinfección de viviendas, mobiliario y ropas, con estación para mendigos y emigrantes.

j) En las poblaciones de más de 10.000 habitantes será obligatoria la existencia de laboratorios municipales para análisis de alimentos, bebidas, drogas y productos industriales.

Artículo 111. Todos los Ayuntamientos vienen obligados a establecer y mantener servicios de asistencia medicofarmacéutica para familias pobres, en relación con la población de cada Municipio.

En los Municipios de más de 8.000 habitantes existirá una Casa de socorro o clínica de urgencia.

Artículo 112. Los Ayuntamientos tendrán la obligación que la legislación vigente les impone para atenciones de Primera enseñanza.

Los Alcaldes cuidarán de la asistencia a la escuela de los niños que tengan la edad escolar, castigando las infracciones con multas.

Artículo 113. Los Ayuntamientos fomentarán la construcción de casas baratas, y con tal fin, ajustándose a los requisitos exigidos por la legislación vigente, podrán:

- a) Arrendar, vender, dar a censo o ceder gratuitamente

Artículo 123. Se celebrarán por medio de concurso los contratos siguientes:

- 1.º Los que versen sobre compra de efectos que hayan de adquirirse necesariamente en el extranjero.
- 2.º Los de adquisición de efectos, respecto a los que no sea posible la fijación previa de precio.
- 3.º Los que, por su naturaleza especial, exijan garantías o condiciones también especiales por parte de los contratistas.
- 4.º Los contratos sobre arrendamientos de locales con destino a dependencias u oficinas de la Corporación.
- 5.º Los contratos que se refieran a operaciones de Duda, los de urgencia por motivos imprevisos y aquellos que hayan sido objeto de dos subastas declaradas desiertas.

Artículo 124. Los concursos se anunciarán con la misma anticipación y en igual forma que la subasta, expresándose en los anuncios cuanto previene el artículo 122, en cuanto sea de aplicación.

En caso de urgencia, el concurso podrá anunciarse con diez días de anticipación.

Artículo 125. Podrán ser concertados directamente o realizados por administración los servicios u obras siguientes:

- 1.º Los que se refieran a operaciones de Duda, negociación de efectos públicos y traslación material de fondos.
- 2.º Los en que, por versar sobre efectos o materias cuyo producto distribe privilegio industrial, o sobre cosas de que haya un solo productor o poseedor, no sea posible promover la competencia en la oferta.
- 3.º Los de reconocida urgencia que por circunstancias imprevistas demandaren una ejecución pronta que no de lugar a los trámites de la subasta o concurso.

Artículo 126. Para que puedan celebrarse por concierto directo los contratos municipales en que no sea posible la competencia, los de reconocida urgencia y los que hubiesen sido previamente objeto de subasta o concurso, será preciso que tales circunstancias se acrediten en expediente sumario, con informe de los técnicos o funcionarios municipales correspondientes y que lo acuerde el Ayuntamiento con el voto de las dos terceras partes del número legal de sus Concejales.

Artículo 127. No podrá fraccionarse la materia de los contratos municipales en partes o grupos, con el fin de que su cuantía no llegue a la precisa para la celebración de subasta o concurso cuando el período de ejecución corresponda a un solo Presupuesto ordinario.

Artículo 128. No podrá ser objeto de contratación ni restricción alguna el aprovechamiento de la caza en los bienes comunes o propios de los Municipios, y su uso o disfrute será libre para todos los ciudadanos con aptitud legal.

Podrá arrendarse de manera temporal el aprovechamiento de ciertas especies de caza, como la de paso de palomas en puesto fijo, o alguna otra variedad especial, cuyo arrendamiento suponga un ingreso tradicional del Municipio.

4.º Aquellos cuyo total importe, de presente o a plazos, no exceda de 20.000 pesetas, en los Municipios mayores de 100.000 residentes; de 10.000 pesetas, en los mayores de 30.000 residentes; de 5.000 pesetas, en los mayores de 5.000 residentes, y de 2.500 pesetas, en los restantes.

5.º Los que, después de dos subastas consecutivas, sin haber licitadores, se realicen dentro de los precios y condiciones que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

6.º Los que hubieren sido anunciados a concurso que resultare desierto, bien por no haberse presentado proposiciones o porque las presentadas hayan sido declaradas inadmisibles. En tal caso el servicio se realizará en las mismas condiciones fijadas para el concurso.

MONTORO

Núm. 4.607

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora encargada del gobierno y administración del Municipio de Montoro, durante el mes de Septiembre de 1935 y que el Secretario de la Corporación confecciona y somete al examen de la misma.

Día 2

Es supletoria de la del día 31 del mes de Agosto anterior, que no pudo celebrarse por falta de asistencia de señores gestores en número bastante para producir acuerdo con validez y eficacia.

La preside el señor Alcalde don Enrique Rodríguez Cabezas con asistencia de los señores González Prado, Ramos Lara, Delgado Mialdea, Malvo López, Cañas Lara, Vega-Leal Cruz, Jurado Díaz, Ruiz Cortés, Fernández Notario y García Roldán, aprobándose el acta de la anterior y adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación de las cuentas previamente informadas por la Comisión de Hacienda en armonía con su dictamen.

Id. de los ingresos que se detallan. Distribución de fondos para fijar reglamentariamente los pagos que hayan de hacerse en el mes de Septiembre.

Se contrae a conceder gratuitamente la asistencia médico-farmacéutica, socorros de lactancia y de viaje a las personas que se indican.

Que se le conceda a Diego Conde Magán un Saxofón gratuitamente en consideración a los servicios que ha prestado en la Banda municipal de música.

Que se abonen a Juan Criado Sánchez las 240 pesetas a que asciende el remate del blanqueo del Cuartel de infantería y caballería de la Guardia civil.

Con respecto a la pretensión de que se abonen a los Guardias municipales las horas extraordinarias, se acuerda quede el asunto a estudio del señor Alcalde.

Que se indemnice a doña María Josefa Canales González en la cantidad fijada por el Perito por razón de daños en la construcción del camino de Arenosillo.

Que se apruebe el proyecto para la reparación del camino de la Virgen de Gracia por el Jarrón hasta la carretera general en la alcubilla.

Que se declara incurso en defraudación al arbitrio de carnes frescas y saladas a don Francisco Lara Muñoz, quien queda obligado al pago de derechos sencillos y duplo por multa.

Que a propuesta del Gestor señor González Prado se tengan en cuenta para los próximos presupuestos la cantidad suficiente a determinadas obras.

Día 7

La preside el señor Alcalde don Enrique Rodríguez Cabezas, con la asistencia de los señores Malvo López, González Prado, Vega-Leal Cruz, Ruiz Cortés, Fernández Notario, García Roldán, Madueño y Cañas Lara, aprobándose el acta de la anterior y adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobación de las cuentas previamente informadas por la Comisión de Hacienda y en armonía con su dictamen.

Idem de los ingresos que se detallan.

Idem del Balance de comprobación y saldos del mes de Agosto.

Se contrae a conceder gratuitamente la asistencia médico-farmacéutica, socorros de lactancia y de viaje a las personas que se indican.

Concesión de bovedillas en el Cementerio municipal verificando su pago en dos plazos.

Pase a estudio la reclamación sobre inquilinato que formula Eulogio Escudero Vega.

Se accede a la pretensión que hace don Gregorio Guillén, sobre sustitución de fianza.

Que se verifique por el Agente ejecutivo el desglose que propone.

Accediendo a determinados extremos propuestos por el Apoderado de "La Vega de Armijo" S. A. de electricidad.

Se acuerda la recepción provisional de las obras de la calle Galán y García Hernández.

Modificación del artículo 4.º del Reglamento de la Banda municipal de música.

Se elevan a definitivas las adjudicaciones sobre obras de blanqueo en edificios públicos.

Que se inutilicen las armas de los Guardas rurales sustituyéndolas por otras nuevas.

Día 14

La preside don Manuel González Prado, Alcalde accidental, con asistencia de los Gestores señores Malvo López, García Roldán, Madueño y Madueño, Ruiz Cortés, Jurado Díaz, Delgado Mialdea, Vega Leal Cruz y Fernández Notario, aprobándose el acta de la anterior y adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación de las cuentas previamente informadas por la Comisión de Hacienda y en armonía con su dictamen.

Idem de los ingresos que se detallan.

Se contrae a conceder gratuitamente la asistencia médico-farmacéutica y socorro de lactancia a las personas que se indican.

Se aprueban dos proyectos de arreglo de caminos vecinales, tal y como los propone el Perito municipal.

Aprobación de las obras del blanqueo de los grupos escolares y escuelas nacionales que se mencionan.

Aprobación del extracto de los acuerdos del mes de Agosto.

Día 21

En este día y siendo la hora señalada no comparecen Gestores en número suficiente para que pueda celebrarse sesión ordinaria, aplazándose para que tenga lugar la supletoria.

Día 23

La preside el señor Alcalde don Enrique Rodríguez Cabezas, con la asistencia de los señores Gestores Cañas Lara, García Roldán, Vega-Leal Cruz, Fernández Notario y Ruiz Cortés, aprobándose el acta de la anterior y adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobación de las cuentas previamente informadas por la Comisión de Hacienda y en armonía con su dictamen.

Idem de los ingresos que se detallan:

Se contrae a conceder gratuitamente la asistencia médico-farmacéutica, socorros de lactancia y de viaje a las personas que se indican.

Que pase a informe el escrito que presenta doña María García Raigada sobre ciertos extremos relacio-

nados con el arriendo de la Barca de Arenoso.

Se autoriza a don Francisco Urbano Cano para que venda carne de ave en el mercado público.

Que pase a informe cierto escrito de los vecinos de la calle de Beneficencia.

Con respecto al que presentan los vecinos de la calle Santos Isasa se acuerda se forme el oportuno presupuesto por el Perito Aparejador.

Se confiere traslado al Oficial Mayor de Secretaría para que informe sobre la reclamación por inquilinato por don Juan Velasco Gabriel.

Que el Ayuntamiento se suma al homenaje a la vejez organizado por el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero y en la medida de lo posible contribuirá al mayor esplendor de la solemnidad.

Con respecto a cierta circular del Ayuntamiento de Constantina sobre el problema que plantea la Mancomunidad Sanitaria, se suma esta Corporación al criterio del señor Alcalde de Constantina.

Por lo que se refiere a las observaciones que en sus respectivos escritos hacen los Centros Progresistas, Izquierda Republicana y Sindicato en relación a la composición de la Comisión especial sobre gestiones de abastecimiento de aguas potables se dispuso que se estuviese a lo acordado.

Que se abonen los gastos de locomoción a los obreros que se desplazan de este término a la Carlota para los trabajos en aquel sitio.

Advertencia del señor Interventor sobre la situación económica del Municipio, incumplimiento de atenciones inexcusables y abandono lamentable de la función recaudatoria.

Día 26

Esta sesión es de carácter extraordinario y la preside el señor Alcalde accidental don Manuel González Prado, con la asistencia de los Gestores señores Madueño y Madueño, Vega-Leal Cruz, García Roldán, Malvo López, Jurado Díaz y Cañas Lara, adoptándose tan solo el acuerdo referente a la aprobación de las bases para el concurso de proyectos financiados con destino al suministro de aguas potables de esta población de Montoro.

Día 28

La preside el señor Alcalde accidental don Manuel González Prado con asistencia de los Gestores señores Madueño y Madueño, Vega-Leal Cruz, García Roldán, Jurado Díaz, Malvo López, Delgado Mialdea y Ramos Lara, aprobándose las actas de las anteriores ordinaria y extraordinaria y adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobación de las cuentas previamente informadas por la Comisión de Hacienda y en armonía con su dictamen.

Idem de los ingresos que se detallan.

Se contrae a conceder gratuitamente la asistencia médico-farmacéutica y socorros de viaje a las personas que se indican.

Concesión de quinquenios a Inspectores Municipales de Farmacia señores Molina y Vacas.

Aprobación del presupuesto para arreglar el caño de la calle Santos Isasa.

Se otorga la exención de inquilinatos a Eulogio Tendero Cañas.

Que pase a estudio la propuesta del Director de la Banda de Música

sobre nombramiento de personal interino.

Que se requiera a la señora Raigada para que preste la fianza que garantice el arriendo de la Barca de Arenoso, con apercibimiento de que si no lo verifica en plazo de ocho días se sacará a nuevo concurso.

Se aprueban las adjudicaciones provisionales en los distintos cursillos para los festejos de feria.

Idem con respecto a los derechos y tasas por el vuelo de cables conductores de fluido eléctrico.

Idem sobre la liquidación de las obras de la calle Galán y García Hernández.

Montoro a 2 de Octubre de 1935. El Secretario, Francisco Gimeno.

Don Francisco Gimeno Rico, Abogado y Secretario de este Ilustre Ayuntamiento.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual.

Montoro a 22 de Octubre de 1935. —Francisco Gimeno.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Manuel González Prado.

ALCARACEJOS

Núm. 4.833

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de este Ayuntamiento en sesión de ayer acordó que se celebre subasta para la contratación del servicio de recaudación del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el ejercicio próximo con arreglo al pliego de condiciones que formulará.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo mandado en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales para que dentro del plazo de 10 días puedan formularse reclamaciones y se advierte que trascurrido ese período no se admitirá ninguna.

Alcaracejos 5 de Noviembre de 1935. — R. Caballero.

Núm. 4.833

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de este Ayuntamiento en sesión de ayer, acordó prorrogar para el próximo ejercicio, sin modificación alguna las ordenanzas de las siguientes exacciones:

Contribuciones especiales para los casos determinados en el artículo 332 del Estatuto municipal.

Derechos sobre reses sacrificadas en el Matadero municipal.

Id. iden reconocimiento Veterinario a domicilio de reses de cerda.

Derechos sobre exhumación e inhumación de cadáveres.

Id. sobre puestos públicos.

Id. sobre el ejercicio de las industrias callejeras y ambulantes.

Cesión del Estado del 20 por 100 de las contribuciones urbanas e industrial.

Recargo municipal de 16 por 100 sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto del mineral que

se extraiga en las explotaciones de este término,

Id. de igual tanto por 100 sobre la contribución Industrial de comercio y profesiones.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Id. sobre el consumo de bebidas.

Prestación personal.

También se acordó introducir ligeras modificaciones en la del Repartimiento general de utilidades.

De igual modo se acordó aprobar la ordenanza porque había de regirse el arbitrio de pesas y medidas que se adopta como ingreso para dicho ejercicio. Y la del derecho que se establece sobre el reconocimiento del pescado.

Todas esas ordenanzas quedan expuestas al público a examen en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Alcaracejos a 5 de Noviembre de 1935. — R. Caballero.

Núm. 4.833

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924,

En Alcaracejos a 5 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, R. Caballero.

CARCABUEY

Núm. 4.845

Don José María Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose con feccionada la matrícula industrial y de comercio de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante los cuales podrá ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carcabuey 7 de Octubre de 1935. — José M.ª Martos.

ALMEDINILLA

Núm. 4.846

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución indus-

trial, de comercio y profesiones de este término, formada para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla 4 Noviembre de 1935. — José Ariza.

Núm. 4.846

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para los ejercicios de 1936 y 1937, queda expuesto al público por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que sean pertinentes sobre el mismo por errores aritméticos u otras causas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla 4 de Noviembre de 1935. — José Ariza.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 4.843

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto contra Juan Pedroza de la Fuente (a) don José y otros, por la presente se cita al testigo José Moleró Solís (a) Picocho, vecino de la Alameda en la casa de recogimiento conocida por el Hospitalito para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días para declarar sobre el extremo señalado por dicho procesado, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

La Rambla 7 de Noviembre de 1935. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.847

Don Miguel Costa Lesmer, Juez municipal de la villa de San Sebastián de los Ballesteros, provincia de Córdoba, partido judicial de La Rambla.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado abierto para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, de orden superior y para su provisión, se anuncia concurso libre por término de 30 días

a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», entre los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, debiendo dirigir las solicitudes debidamente documentadas y reintegradas al señor Juez de primera Instancia e Instrucción de este partido.

A los efectos del concurso se hace saber que este Municipio consta de 1.500 habitantes, no teniendo el Secretario más derechos que los de arancel.

San Sebastián de los Ballesteros 6 de Noviembre de 1935. — El Juez municipal, Miguel Costa. — El Secretario suplente, Domingo Verdú.

CORDOBA

Núm. 4.849

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la sortija que al final se reseña, que el día primero del actual, fué sustraída a doña Joaquina Almerchi Peris, vecina de Madrid, del sitio Gran Teatro, Córdoba, de este partido; y a la captura y conducción a esta carcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de la sortija que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Noviembre de 1935. — Marcial Zurera. — El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una sortija con piedra agua marina con brillantes a los lados en forma escalonada, montada en platino y aro de oro.

Núm. 4.873

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo de la finca siguiente:

RUSTICA.—Un predio rústico situado en término municipal de Belalcázar, partido judicial y distrito hipotecario de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, que procede de la Dehesa denominada de Madroñiz, que se formó con los quintos llamados Mesones, Arroyo, Campo, El Chorlito y Tomillo. Mide ochocientas veinte hectáreas, veinticuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas equivalentes a mil trescientas cuarenta fanegas, y linda por el Este con los quintos de la Tiesa y Mata Redonda, de la Marquesa de Castellar y Caleruela Rasa, de la Condesa Viuda de Adanero de D. Andrés Morillo Velarde Trucios; por el Sur con el del Cutillo y el haza de Malagón, de don Antonio Morillo Velarde Trucios, y el del Hato Viejo, de don Gabriel Moleña y García Arévalo; por el Oeste con los del Ranal y

Postueros, de las señoritas Florencia y Aurea, don José y don Juan Manuel Torrico y López y Pizarra y Egidillo, de don Bernardo Moleña Murillo y don Federico García Arévalo Delgado; y por el Norte, con la finca Mohadilla y Pizarro, de don Ricardo del Campo, el río Zújar y los ya mencionados quintos Ranal y Postueros.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, se ha señalado el día veinte y ocho de Diciembre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta que lo fué el de trescientas mil pesetas sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En cumplimiento de lo dispuesto en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hacen referencia los números primero y segundo de la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado por proveído de hoy en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia de don José Castanys Jiménez contra don José Cárdenas Gallardo.

Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.— Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

MONTILLA

Núm. 4.850

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción interino de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una pistola marca «Matian», fabricada en Eibar, sin número de fabricación, calibre 6,35 y sin otras características que fué de la propiedad del vecino de ésta, ya fallecido, Rafael Castro, Ruiz y la cual se ignora, si fué dada, regalada o vendida, poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado, así como a la persona en cuyo poder se encuentre de no acreditar su legítima pertenencia y la guía para su uso, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 104 de 1935 instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 6 de Noviembre de 1935. — Francisco Puig. — El Secretario judicial, Juan Delgado.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA